

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

Año X

Lunes, 27 de agosto de 1945

Núm. 239

S U M A R I O

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Decreto de 25 de agosto de 1945 por el que cesa de Director de la Escuela Superior del Ejército al Teniente General don Alfredo Kindelán Duany	1422		
Otro de 25 de agosto de 1945 por el que se nombra Director de la Escuela Superior del Ejército al Teniente General don Juan Vigón Suerodias	1422		
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 31 de julio de 1945 por la que se desestima el recurso de queja como el de apelación que, en su respectivo caso, haya intentado, formular el Auxiliar Telegrafista doña María de los Dolores Díaz de Laspra	1422		
MINISTERIO DEL AIRE			
Orden de 23 de agosto de 1945 por la que se nombran Caballeros Cadetes de la Academia de Farmacia del Aire al personal que se indica	1423		
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 17 de julio de 1945 por la que se remiten los efectos de la pena impuesta a don Gabriel López López.	1423		
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 16 de agosto de 1945 por la que se anuncian a oposición las cátedras que se citan de las Facultades de Veterinaria de las Universidades de Zaragoza y Madrid y en la de León (Universidad de Oviedo)	1423		
Otra de 16 de agosto de 1945 por la que se anuncian a oposición las cátedras que se citan de las Facultades de Medicina de las Universidades de Valladolid y Zaragoza.	1423		
Otra de 18 de agosto de 1945 por la que se declara jubilado a don José Font Bosch, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus	1423		
Otra de 26 de junio de 1945 por la que se dispone ascender a la sexta categoría y sueldo de 7.200 pesetas las Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria que se determinan en ejecución de la Ley de Presupuestos de 30 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero de 1945). (Continuación.)	1424		
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Orden de 19 de agosto de 1945 por la que se dispone que la División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles pueda autorizar transferencias de propiedad de los vagones particulares, elevando a resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, los casos en que existan razones que se opongan a ellas	1428		
ADMINISTRACION CENTRAL			
GOBERNACION. —Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta para la conducción del correo entre las oficinas del Ramo que se citan y sus estaciones férreas	1428		
HACIENDA. —Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la devolución de la fianza constituida por el Banco Popular de los Previsores del Porvenir, para garantizar su gestión de Habilitado de Clases Pasivas	1429		
Dirección General de Timbre y Monopolios. —(Loterías).—Autorizando a don José María de Porcioles, Presidente de Acción Católica de Balaguer (Lérida), para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de diciembre	1429		
INDUSTRIA Y COMERCIO. —Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan	1430		
Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica). —Transcribiendo relación de «Tarjetas de Abastecimiento» extraviadas	1433		
EDUCACION NACIONAL. —Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando oposición para proveer la cátedra de «Dermatología y Venereología» de las Facultades de Medicina de las Universidades de Valladolid y Zaragoza	1437		
Convocando oposición para proveer la cátedra de «Farmacología, Toxicología y Terapéutica y Medicina legal veterinaria, Legislación y Derecho de Contratación de animales» de las Facultades de Veterinaria de las Universidades de Zaragoza, Madrid y Oviedo (León)	1437		
Tribunal para las oposiciones a cátedras del Grupo 12 de Escuelas de Peritos Industriales. —Fijando local, día y hora en que han de verificarse los ejercicios de las citadas oposiciones	1438		
Tribunal para las oposiciones a Auxiliares del Grupo 12 de Escuelas de Peritos Industriales. —Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas cátedras	1438		
Tribunal de oposición libre para la provisión de plazas de Profesores numerarios del Grupo 10 (Electricidad industrial y conocimiento de materiales) vacantes en Escuelas de Peritos Industriales. —Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas plazas	1438		

Tribunal de oposición libre para la provisión de plazas de Auxiliares numerarios del Grupo 10 (Electricidad industrial y conocimiento de materiales), vacantes en Escuelas de Peritos Industriales.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas plazas 1438

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Concediendo a la Agrupación de Propietarios de los Ayuntamientos de Vegas del Condado y Valdefresno

(León) el aprovechamiento de 2.000 litros de agua por segundo del río Porma, con destino a riegos 1438
 Concediendo a don Julio Núñez González el aprovechamiento de 6.000 litros de agua por segundo del río del Puerto, con destino a producción de energía eléctrica. 1439
LABAJÓ.—Dirección General de Trabajo.—Subsanando erratas observadas en la Reglamentación Nacional del Trabajo para la Industria Harinera 1440
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 25 de agosto de 1945 por el que cesa de Director de la Escuela Superior del Ejército el Teniente General don Alfredo Kindelán Duany.

Cesa en el cargo de Director de la Escuela Superior del Ejército el Teniente General don Alfredo Kindelán Duany, quedando en situación de disponible.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
 FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 25 de agosto de 1945 por el que se nombra Director de la Escuela Superior del Ejército al Teniente General don Juan Vigón Suerodíaz.

Nombro Director de la Escuela Superior del Ejército al Teniente General don Juan Vigón Suerodíaz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
 FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de julio de 1945 por la que se desestima el recurso de queja como el de apelación que, en su respectivo caso, haya intentado formular el Auxiliar Telegrafista doña María de los Dolores Díaz de Laspra.

Ilmo. Sr.: Visto la instancia elevada desde Oviedo a 8 de febrero último a este Ministerio por el Auxiliar Telegrafista doña María de los Dolores Díaz de Laspra, por la que recurre en queja de la resolución dictada en 3 de enero de 1945 por esa Dirección General, que le impone el correctivo de amonestación con apercibimiento de traslado por falta continuada de negligencia leve en el servicio del giro telegráfico de la Estación-Centro de Oviedo, de la que durante los años 1937 y 1938 se ha derivado un quebranto para los fondos de dicho servicio, importante pesetas 2.230,82, cantidad de que aparece directamente responsable y que le será reclamada por la Administración para su debido reintegro; y que, para el caso de que no se reintegre por la misma

dicha cantidad, se pase el tanto correspondiente al Tribunal de Cuentas para la declaración y resolución que correspondiera;

Resultando que tal queja la funda la reclamante: en primer término, en que se la tacha de negligente y ella afirma que no lo fué, y trata de achacarla, de existir, a sus Jefes, al Interventor del Giro y el señor Delegado-Jefe del Centro de Oviedo, al exceso de servicio de aquella época y a la no conformidad de los Encargados de Ventanilla con la forma de llevar las cuentas y de efectuar el servicio; en segundo término en que no acepta el abono de la cantidad antes expresada en tanto no se le señalen claramente los errores cometidos, con los balances diarios a la vista, y, por último, en que, como ya se había quejado ante el Inspector-Instructor, no había recibido durante el período expresado cantidad alguna para quebranto de moneda hasta el mes de enero de 1945, en que por el señor Delegado-Jefe del Centro le fué entregada una cantidad por la totalidad de los trece meses de 72 pesetas, a razón de 5 pesetas y céntimos por mes, cantidad reducidísima nunca percibida por ningún encargado de dicho servicio;

Considerando que, aun cuando el recurso de queja no figura establecido en el Reglamento de Servicio ni en el Orgánico del Personal de Telégrafos, se admite en principio por mencionarse con carácter general por la Ley de 19 de octubre de 1889 regulando el procedimiento administrativo; pero el mismo no tiene viabilidad en el caso de autos, ya que conforme a la mencionada Ley, únicamente es dable, en el caso de que no se diere curso a las reclamaciones de los interesados o éstas se hubiesen formulado con infracción de los Reglamentos, lo que no sucede aquí, ya que ni se indica por la recurrente ni del detenido examen de las actuaciones que integran el expediente se deduce la existencia de ninguno de los supuestos de infracción o falta de trámite significados en el artículo 14 de la repetida Ley, por lo que el expresado recurso de queja, aun siendo admisible, procede sea desestimado;

Considerando que, aun cuando se considerase tal recurso como de apelación o alzada, tampoco procedería revocar la sanción de referencia por resultar la misma ajustada a los hechos declarados probados en el expediente y

haberse cumplido en el mismo todos los requisitos y trámites señalados por los artículos 154 del Reglamento de Servicio, y 24 y 25 del vigente de la Inspección de Telecomunicación, habiéndose formulado pliego de cargos a la interesada y notificado a ésta la propuesta de responsabilidad y sanción y cumplido los demás trámites prevenidos para su defensa.

Este Ministerio se ha servido, por acuerdo de esta fecha, desestimar tanto el recurso de queja como el de apelación que, en su respectivo caso, haya intentado formular el Auxiliar Telegrafista doña María de los Dolores Díaz de Laspra, por su escrito de 8 de febrero último.

Lo digo a V. I. con devolución de los antecedentes de su referencia, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 23 de agosto de 1945 por la que se nombran Caballeros Cadetes de la Academia de Farmacia del Aire al personal que se indica.

Como resultado de los exámenes convocados por Orden del 22 de mayo último («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» núm. 38), para cubrir plazas de ingreso en la Academia de Farmacia de este Ejército, y por haber cumplido satisfactoriamente las pruebas exigidas, quedan nombrados Caballeros Cadetes de dicho Centro, los que a continuación se se relacionan, debiendo efectuar su presentación en la Academia General del Aire (San Javier, Murcia), el día 15 de septiembre próximo, con arreglo a las instrucciones que oportunamente recibirán de la citada Academia.

Relación, que se cita

Don Rafael García Villanova, soldado de Sanidad (Ejército de Tierra).

Don Agustín Eyries Valmaseda, brigada especialista de Farmacia (Ejército del Aire).

Don Luis Gil Strauch, soldado de Sanidad (Ejército de Tierra).

Don Rafael Pinilla Soliveres.
Madrid, 23 de agosto de 1945.

GALLARZA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de julio de 1945 por la que se remiten los efectos de la pena impuesta a don Gabriel López López.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 593 por la Comisión de Penas Accesorias a instancia de don Gabriel López López, casado, con domicilio en Alhama de Almería, plaza del Mercado, número 8, de profesión Farmacéutico, en solicitud de que «se le autorice para ejercer su profesión de Farmacéutico».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias, que se remitan los efectos de la pena accesoria impuesta al Farmacéutico don Gabriel López López, profesión que podrá ejercer ateniéndose a las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1945.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de agosto de 1945 por la que se anuncian a oposición las cátedras que se citan de las Facultades de Veterinaria de las Universidades de Zaragoza y Madrid y en la de León (Universidad de Oviedo).

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Farmacología, Toxicología y Terapéutica y Medicina legal veterinaria, Legislación y Derecho de Contratación de animales» en las Facultades de Veterinaria de las Universidades de Zaragoza y Madrid y en la de León (Universidad de Oviedo), que fueron dotadas por Ordenes de 30 de abril, 2 de junio y 21 de julio del corriente año (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de mayo, 19 de junio y 15 de agosto del mismo año).

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas disciplinas, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la

Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de agosto de 1945 por la que se anuncian a oposición las cátedras que se citan de las Facultades de Medicina de las Universidades de Valladolid y Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Dermatología y Venereología» en las Facultades de Medicina de las Universidades de Valladolid y Zaragoza, que fueron dotadas por Ordenes de 24 de julio último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 15 del mes actual).

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas disciplinas, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de agosto de 1945 por la que se declara jubilado a don José Font Bosch, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don José Font Bosch, Catedrático numerario de «Física y Química» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de junio de 1945 por la que se dispone asciendan a la sexta categoría y sueldo, de 7.200 pesetas las Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria que se determinan en ejecución de la Ley de Presupuestos de 30 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero de 1945). (Continuación.)

- 4.483.—14.897.—Doña Virginia Encarnación Gambín Martín, Ciudad Real.
- 4.484.—14.898.—Doña Plácida González Álvarez, Valencia.
- 4.485.—14.899.—Doña Delfina de la Heras Fernández, Zamora.
- 4.486.—14.903.—Doña Concepción Pérez Rico, Huelva.
- 4.487.—14.904.—Doña Felisa L. Cano González, Segovia.
- 4.488.—14.905.—Doña Isabel Patiño Castro, Madrid.
- 4.489.—14.906.—Doña Emiliana Alonso Huerta, Cuenca.
- 4.490.—14.907.—Doña Teresa Frailé González, Madrid.
- 4.491.—14.910.—Doña Benita Menéndez Suárez, Oviedo.
- 4.492.—14.911.—Doña Purificación Rodríguez Martín, Jaén.
- 4.493.—14.912.—Doña Concepción Pardo Duarte, Badajoz.
- 4.494.—14.913.—Doña Amalia García Ayala, Cádiz.
- 4.495.—14.914.—Doña Eugenia Lander Izcué, Navarra.
- 4.496.—14.915.—Doña Carmen Vicente Licea, Murcia.
- 4.497.—14.916.—Doña M.^a del Carmen Montero López, Huelva.
- 4.498.—14.919.—Doña Inés Rodríguez Calvo, Zamora.
- 4.499.—14.920.—Doña Remedios Heras Vélez, Guadalajara.
- 4.500.—14.921.—Doña Victorina Martínez Blanco, Santander.
- 4.501.—14.922.—Doña Francisca Manuela Arias Calleja, Baleares.
- 4.502.—14.923.—Doña Sara Seto Pombar, Orense.
- 4.503.—14.926.—Doña María Angustias Pérez González, Granada.
- 4.504.—14.928.—Doña Marta Hernández Martín, Salamanca.
- 4.505.—14.929.—Doña Amanda Magaña Hernández, Almería.
- 4.506.—14.930.—Doña Dolores Varela González, Córdoba.
- 4.507.—14.931.—Doña Enriqueta Casanova Llorente, Murcia.
- 4.508.—14.932.—Doña Casilda Marina Mambiona, Burgos.
- 4.509.—14.933.—Doña Leonor Palacín Quella, Huesca.
- 4.510.—14.936.—Doña María Francisca Gomis Bardisa, Alicante.
- 4.511.—14.939.—Doña Prudencia Santorum Pacheco, Soria.
- 4.512.—14.940.—Doña María Dolores Bouzas Trillo, Pontevedra.
- 4.513.—14.941.—Doña Gregoria Ortega Cansado, Salamanca.
- 4.514.—14.942.—Doña Joaquina López Cátena, Jaén.
- 4.515.—14.943.—Doña Juliana Peña Tercedor, Granada.
- 4.516.—14.944.—Doña Consuelo Ponz Castillo, Castellón.
- 4.517.—14.945.—Doña Consolación López Gil, Alicante.
- 4.518.—14.946.—Doña Demetria Martínez de Hojas, Burgos.
- 4.519.—14.948.—Doña M.^a Asunción Torres Arnáu, Tarragona.
- 4.520.—14.949.—Doña María Teresa Joval Tomás, Lérida.
- 4.521.—14.950.—Doña Elvira Casterlenás Ricart, Barcelona.
- 4.522.—14.951.—Doña Rosalía Fernández Cabero, León.
- 4.523.—14.952.—Doña María Paula Guerra Díaz, Córdoba.
- 4.524.—14.953.—Doña María Antonia Magdalena Ibáñez Paricio, Ciudad Real.
- 4.525.—14.954.—Doña Silveria Rubio González, Burgos.
- 4.526.—14.955.—Doña Purificación Sánchez García, Avila.
- 4.527.—14.956.—Doña Adelina Guimerá Muñoz, Barcelona.
- 4.528.—14.958.—Doña Emilia Rubiales Pañalba, Burgos.
- 4.529.—14.959.—Doña Isabel Martínez Herranz, Teruel.
- 4.530.—14.960.—Doña Benigna González Álvarez, León.
- 4.531.—14.962.—Doña Emilia Fernández Navés, Oviedo.
- 4.532.—14.964.—Doña M.^a Dolores Latorre Naya, Barcelona.
- 4.533.—14.965.—Doña Magdalena Sastre Tous, Baleares.
- 4.534.—14.966.—Doña Petra Bermejo Fernández, Burgos.
- 4.535.—14.967.—Doña Magdalena Farré Pujol, Lérida.
- 4.536.—14.968.—Doña Alejandrina Mañanes de la Iglesia, Zamora.
- 4.537.—14.969.—Doña Catalina Sánchez Flores, Badajoz.
- 4.538.—14.970.—Doña Genoveva Bengoa Sauca, Navarra.
- 4.539.—14.971.—Doña M.^a Mercedes Ruiz Ochoa, Santander.
- 4.540.—14.972.—Doña Lorenza Zorrilla García, Burgos.
- 4.541.—14.973.—Doña Dorotea Palomo Monfil, Castellón.
- 4.542.—14.974.—Doña Nicolasa Garralaga Garralaga, Teruel.
- 4.543.—14.976.—Doña Irene Arregui Goñi, Guipúzcoa.
- 4.544.—14.977.—Doña Julia Goñi Rivero, Guipúzcoa.
- 4.545.—14.979.—Doña Mercedes Viñals Pallerola, Lérida.
- 4.546.—14.980.—Doña María Larrocha Rivarés, Huesca.
- 4.547.—14.981.—Doña Consuelo Maza Hernández, Soria.
- 4.548.—14.982.—Doña Saturnina Pablo Pablo, Zaragoza.
- 4.549.—14.983.—Doña Estanislá Taboada Bautista, Cuenca.
- 4.550.—14.984.—Doña Antonia Felisa Góngora Alcalde, Almería.
- 4.551.—14.987.—Doña María Dolores Onetti Fernández, Sevilla.
- 4.552.—14.988.—Doña María Piedad Pedrosa Pleguezuelo, Granada.
- 4.553.—14.989.—Doña Fructuosa Tarrero Polo, Palencia.
- 4.554.—14.990.—Doña Casimira V. Collantes Rivero, Cáceres.
- 4.555.—14.991.—Doña Emilia Gómez Cuesta, Segovia.
- 4.556.—14.993.—Doña María Pajá Berniel, Lérida.
- 4.557.—14.994.—Doña Dolores Montero de Espinosa Caccio, Sevilla.
- 4.558.—14.995.—Doña Juana Serrano Arrojo, Palencia.
- 4.559.—14.996.—Doña Celestina Iglesias Blanco, Oviedo.
- 4.560.—14.997.—Doña Esther Pinto de Juana, Santander.
- 4.561.—14.998.—Doña Teresa Moro García, Málaga.
- 4.562.—14.999.—Doña Ana Fernández García, Badajoz.
- 4.563.—15.001.—Doña Mercedes Cuervo Álvarez, Oviedo.
- 4.564.—15.002.—Doña Marina Martínez Herpando, Santander.
- 4.565.—15.003.—Doña Carmen Palou Ros, Valencia.
- 4.566.—15.004.—Doña María García Aragón, Palencia.
- 4.567.—15.005.—Doña Aurea Cabré Nogués, Tarragona.
- 4.568.—15.006.—Doña Manuela Pérez Elorriaga, Burgos.
- 4.569.—15.008.—Doña Luisa Cueva Blasco, Teruel.
- 4.570.—15.009.—Doña María García Vallés, Oviedo.
- 4.571.—15.010.—Doña Zaida de la Sierra Puig, Santander.
- 4.572.—15.011.—Doña Vicenta Collado Bermúdez, Soria.
- 4.573.—15.012.—Doña Anselma Visitación Calvo Borreguero, Cáceres.
- 4.574.—15.013.—Doña Rafaela Mateo Moreno, Toledo.
- 4.575.—15.014.—Doña Mercedes Oromí Obiolls, Barcelona.
- 4.576.—15.015.—Doña Fe Teresa Galán Sancho, Logroño.
- 4.577.—15.017.—Doña Leonor Otero Coira, La Coruña.
- 4.578.—15.018.—Doña Carmen Sánchez Ortiz, Córdoba.
- 4.579.—15.019.—Doña María de Jesús Romero Romero, Sevilla.
- 4.580.—15.020.—Doña Ana Guzmán Mir, Málaga.
- 4.581.—15.021.—Doña Sabina Galar Larumbe, Guipúzcoa.
- 4.582.—15.022.—Doña Purificación, Bravo Voces, Palencia.
- 4.583.—15.023.—Doña Aurora Ballines Garrido, Santander.
- 4.584.—15.024.—Doña María del Pilar Rebollo Lanao, Vizcaya.
- 4.585.—15.026.—Doña Encarnación González Gardón, León.
- 4.586.—15.028.—Doña Esperanza de los A. Unión Carmona, Palencia.
- 4.587.—15.029.—Doña María del Carmen Gutiérrez Bellido, Zaragoza.
- 4.588.—15.031.—Doña María de los Angeles Barbosa Rodríguez, Orense.
- 4.589.—15.032.—Doña María Concha Barrigós Barrigón, Badajoz.

- 4.590.—15.033.—Doña Segunda Gracia Beltrán, Vizcaya.
 4.591.—15.034.—Doña Elisa Manuela Iglesias Romero, Segovia.
 4.592.—15.036.—Doña María de los Dolores Ramírez Laheria, Ciudad Real.
 4.593.—15.037.—Doña María del Consuelo Díaz Carretero, Avila.
 4.594.—15.038.—Doña Sara Noriega de la Villa, Vizcaya.
 4.595.—15.039.—Doña Emiliana Portero Sáez, Avila.
 4.596.—15.040.—Doña Josefa Mallo Mallo, León.
 4.597.—15.041.—Doña Marcelina García Ramón, Oviedo.
 4.598.—15.042.—Doña María Tomasa Escabias Machal, Jaén.
 4.599.—15.043.—Doña Felipa Soto Gallardo, Soria.
 4.600.—15.044.—Doña Juliana Zurita Burballa, Zaragoza.
 4.601.—15.045.—Doña María de las Mercedes García Azcano, Murcia.
 4.602.—15.046.—Doña Encarnación del Rincón Oliva, Guadalajara.
 4.603.—15.047.—Doña Hermela Inaraja Gutiérrez, Palencia.
 4.604.—15.048.—Doña Matilde del Cura García, Soria.
 4.605.—15.049.—Doña Clotilde Estévez Boulosa, Pontevedra.
 4.606.—15.050.—Doña María del Rosario Guillén Guillamón, Castellón.
 4.607.—15.051.—Doña Agustina García Núñez, Burgos.
 4.608.—15.052.—Doña María de los Dolores Puco Costa, Jaén.
 4.609.—15.053.—Doña María de las Mercedes Fuentes Loriente, Albacete.
 4.610.—15.054.—Doña Carmen Serra Bonet, Baleares.
 4.611.—15.055.—Doña Norberta Herrero Fraguas, Guadalajara.
 4.612.—15.056.—Doña Rosa M. Castellanos Escudero, Palencia.
 4.613.—15.057.—Doña Juliana Izquierdo Rodero, Oviedo.
 4.614.—15.058.—Doña Fermina Maña Alonso Martínez, León.
 4.615.—15.059 bis.—Doña María Engracia Gómez Gálvez, Badajoz.
 4.616.—15.061.—Doña Asunción Domínguez Pérez, Orense.
 4.617.—15.062.—Doña Teresa Vila Catalá, Guadalajara.
 4.618.—15.063.—Doña Manuela Rojo Zalabardo, Soria.
 4.619.—15.064.—Doña Faustina Alvarez Rubio, León.
 4.620.—15.065.—Doña Teresa Vara Alvarez, Zamora.
 4.621.—15.067.—Doña Asunción Blanco Pardo, Pontevedra.
 4.622.—15.068.—Doña Filomena Sánchez Bados, Soria.
 4.623.—15.069.—Salvadora Juan Hernández, Zamora.
 4.624.—15.070.—Doña M.^a Asunción Llorente Muro, Zaragoza.
 4.625.—15.071.—Doña Angelina Moneris Climent, Alicante.
 4.626.—15.072.—Doña Lucía Gallego Arroyo, Valladolid.
 4.627.—15.073.—Doña María Josefa Galindo Monterde, Zaragoza.
 4.628.—15.074.—Doña Teodora de Mena Barcenilla, Valladolid.
 4.629.—15.075.—Doña Adelina Allende del Cueto, Oviedo.
 4.630.—15.076.—Doña Oliva Hernández Martínez, Palencia.
 4.631.—15.077.—Doña Jesusa Balboa López, La Coruña.
 4.632.—15.078.—Doña Aurelia Plaza Barcenilla, Avila.
 4.633.—15.079.—Doña María del Pilar Díaz Gómez, Oviedo.
 4.634.—15.080.—Doña Jesusa Pacheco Terán, Santander.
 4.635.—15.081.—Doña Eloísa Serrano Escudero, Burgos.
 4.636.—15.082.—Doña Isabel Suárez Cienfuegos, Oviedo.
 4.637.—15.083.—Doña María del Socorro Moraleta Escobar, Toledo.
 4.638.—15.084.—Doña Lucía Díaz Grueso, Cuenca.
 4.639.—15.085.—Doña Rafaela San Martín Alfaro, Navarra.
 4.640.—15.086.—Doña María Roca Balcells, Lérida.
 4.641.—15.087.—Doña María Cristina Fernández Crespo, Orense.
 4.642.—15.088.—Doña Manuela Fernández Ruiz, Zaragoza.
 4.643.—15.089.—Doña Atanasia Huici Indurain, Navarra.
 4.644.—15.090.—Doña María Aguilera Alcaraz, Murcia.
 4.645.—15.091.—Doña María Abalos Lacambra, Alicante.
 4.646.—15.094.—Doña Concordia del Moral y de la Barba, Vizcaya.
 4.647.—15.095.—Doña Josefa Ortiz Sabater, Gerona.
 4.648.—15.096.—Doña María del Pilar Esperanza Alvarez Vázquez, Orense.
 4.649.—15.097.—Doña Juana Palmira Alvarez Díaz, Guipúzcoa.
 4.650.—15.098.—Doña Blanca Otero García, Orense.
 4.651.—15.100.—Doña Julia Asunción Alvarez Rodríguez, Oviedo.
 4.652.—15.101.—Doña Agustina Ordóñez Sierra, León.
 4.653.—15.102.—Doña María Tío Torres, Alicante.
 4.654.—15.103.—Doña María del Socorro Llamazares Valdesogo, León.
 4.655.—15.104.—Doña Teodora Tovar Tovar, Barcelona.
 4.656.—15.105.—Doña Josefa Monserrat Berenguer, Tarragona.
 4.657.—15.106.—Doña Inocencia Maestro Díez, Burgos.
 4.658.—15.107.—Doña Juliana Rupérez Romero, Soria.
 4.659.—15.108.—Doña Prudencia Gil Rupepe, Soria.
 4.660.—15.109.—Doña Crescencia García Martín, Alava.
 4.661.—15.111.—Doña Piedad Salomé Fuertes Melcón, León.
 4.662.—15.112.—Doña Remedios Casanovas Poch, Barcelona.
 4.663.—15.113.—Doña Carmen Roig Badell, Barcelona.
 4.664.—15.114.—Doña Ramona Sáez Ortiz, Burgos.
 4.665.—15.115.—Doña Saturnina Arbeloa Larraya, Navarra.
 4.666.—15.116.—Doña Josefa Cristina Burguillo Galicia, Avila.
 4.667.—15.117.—Doña Sira González Cid, Orense.
 4.668.—15.118.—Doña Julia Alonso Révuelta, Palencia.
 4.669.—15.119.—Doña Irene Moneva Calvo, Zaragoza.
 4.670.—15.120.—Doña Teresa Codés Domenech, Tarragona.
 4.671.—15.121.—Doña Joaquina García de la Fuente, Palencia.
 4.672.—15.122.—Doña M.^a Veneranda Grela Echevarría, La Coruña.
 4.673.—15.126.—Doña Elena Bel Romero, Castellón.
 4.674.—15.127.—Doña Josefa Lázaro López, Soria.
 4.675.—15.128.—Doña Salustiana L. Domínguez Herrador, Avila.
 4.676.—15.129.—Doña Angeles Lucía Gonzalo González, Santander.
 4.677.—15.130.—Doña Leonor García Luquiá, Navarra.
 4.678.—15.131.—Doña Desideria Sánchez Prieto, Guadalajara.
 4.679.—15.132.—Doña María Josefa Rubio López, Badajoz.
 4.680.—15.133.—Doña Josefa Solís Jiménez, Cáceres.
 4.681.—15.135.—Doña Felicidad Castejón Denche, Oviedo.
 4.682.—15.137.—Doña Dorotea Calvo Hernández, Soria.
 4.683.—15.139.—Doña Francisca Calvo Claver, Huesca.
 4.684.—15.140.—Doña Inés Marimón Boleda, Barcelona.
 4.685.—15.141.—Doña Felisa Mínguez Jiménez, Avila.
 4.686.—15.143.—Doña Angela Saiz González, Las Palmas.
 4.687.—15.144.—Doña María de los Dolores Diéguez Bernárdez, Pontevedra.
 4.688.—15.145.—Doña Tomasa Galiana Galiana, Alicante.
 4.689.—15.146.—Doña Juana López Expósito, Badajoz.
 4.690.—15.147.—Doña María del Carmen Alguacil Burbués, Gerona.
 4.691.—15.149.—Doña Josefina Sanz Miguel, Castellón.
 4.692.—15.150.—Doña Luisa Agueda Menéndez, Guadalajara.
 4.693.—15.151.—Doña María Samaniego Araico, Guipúzcoa.
 4.694.—15.152.—Doña Filomena González Viñuela, Zamora.
 4.695.—15.153.—Doña Angustias Alba González, Jaén.
 4.696.—15.154.—Doña Julia Tubeiro Ruano, Pontevedra.
 4.697.—15.155.—Doña Remedios Díaz Díaz, Cáceres.
 4.698.—15.156.—Doña Patrocinio Blanco Portero, Cuenca.

- 4.699.—15.157.—Doña Inés Anguera Sanz, Tarragona.
 4.700.—15.158.—Doña Matilde Prats Nadal, Alicante.
 4.701.—15.159.—Doña María Concepción Camacho Muñoz, Santa Cruz de Tenerife.
 4.702.—15.160.—Doña Rosa Jaramillo Rodríguez, Avila.
 4.703.—15.161.—Doña Mercedes Ruiz Parada, Almería.
 4.704.—15.162.—Doña María Olacuecha Eraso, Navarra.
 4.705.—15.163.—Doña Manuela Teresa León García, Madrid.
 4.706.—15.164.—Doña Josefa Sainz Arcé, Burgos.
 4.707.—15.165.—Doña María Magdalena Mestre Pujol, León.
 4.708.—15.166.—Doña Caridad Carpintero Rodríguez, Orense.
 4.709.—15.167.—Doña Clara Emilia Navarro González, Albacete.
 4.710.—15.168.—Doña María del Pilar García Martín, Burgos.
 4.711.—15.169.—Doña Felipa Gutiérrez Gutiérrez, León.
 4.712.—15.171.—Doña María Castel Capdevilla, Huesca.
 4.713.—15.172.—Doña Judith Muñoz Aránz, Huesca.
 4.714.—15.173.—Doña Julia Bravo Martínez, Albacete.
 4.715.—15.174.—Doña Benedicta González Martín, Salamanca.
 4.716.—15.176.—Doña María de la Concepción Adell Royo, Castellón.
 4.717.—15.177.—Doña María Josefa Ferrelro Carballido, Lugo.
 4.718.—15.178.—Doña Josefa Sanáu Marín, Logroño.
 4.719.—15.179.—Doña Jacoba Cantalapedra Carrión, Valladolid.
 4.720.—15.180.—Doña Guadalupe Polvorosa Fraile, Palencia.
 4.721.—15.181.—Doña Aurelia Sangenís Folch, Barcelona.
 4.722.—15.182.—Doña María Gracia Guerrero Auñón, Guadalupe.
 4.723.—15.183.—Doña Gregoria Estrada Torre, Santander.
 4.724.—15.184.—Doña Jesusa Díez Díez, Oviedo.
 4.725.—15.185.—Doña Rogelia Botas Alonso, León.
 4.726.—15.186.—Doña Agueda López Fernández, Burgos.
 4.727.—15.187.—Doña Salustiana Gutiérrez Otero, Zamora.
 4.728.—15.188.—Doña María de los Dolores Verdú Nicoláu, Alicante.
 4.729.—15.189.—Doña Trinidad Blanco Merino, León.
 4.730.—15.190.—Doña Felisa Lerma Esteban, Burgos.
 4.731.—15.191.—Doña Lucía María Eugenia Pérez Ortega, Jaén.
 4.732.—15.192.—Doña Aurina Alvarez García, Oviedo.
 4.733.—15.193.—Doña Vicenta Roca Salas, Tarragona.
 4.734.—15.194.—Doña Fernanda Jacoba García, Salamanca.
 4.735.—15.196.—Doña Virtudes González Noriega, León.
 4.736.—15.197.—Doña Josefa Castilla Miguel, Santander.
 4.737.—15.198.—Doña María de los Dolores Puig Puig, Valencia.
 4.738.—15.199.—Doña Irene Ferreruela Tello, Teruel.
 4.739.—15.200.—Doña Soledad López Moreno, Zaragoza.
 4.740.—15.201.—Doña Venancia Manuela Infante Liso, Zaragoza.
 4.741.—15.202.—Doña María Natividad Domínguez Fuente, Burgos.
 4.742.—15.203.—Doña Rosario Clausell García, Santander.
 4.743.—15.205.—Doña Bernarda Díez-García Rivas, León.
 4.744.—15.206.—Doña Teresa Zamora Gómez, Pontevedra.
 4.745.—15.207.—Doña Léandra Canseco Iglesias, Lugo.
 4.746.—15.209.—Doña Bárbara Bonifacia Martín Chaparro, Avila.
 4.747.—15.210.—Doña María Jesús Gallego Martín-Pérez, Bajoz.
 4.748.—15.211.—Doña Inés López Angulo, Cuenca.
 4.749.—15.212.—Doña Luisa Candiñanos Fernández, Burgos.
 4.750.—15.214.—Doña María del Carmen Alvarez Pérez, Granada.
 4.751.—15.215.—Doña Josefa Martínez Rodríguez, Granada.
 4.752.—15.217.—Doña Dolores Morláns Piñols, Barcelona.
 4.753.—15.218.—Doña Prudencia Pérez Rodríguez, Burgos.
 4.754.—15.219.—Doña Julita Melón Sanz, Huesca.
 4.755.—15.222.—Doña Rita Ibáñez Lozas, Zaragoza.
 4.756.—15.223.—Doña Joaquina Martínez Gadea, Alicante.
 4.757.—15.224.—Doña María de la Concepción Lara Santiago, Avila.
 4.758.—15.226.—Doña María de los Angeles López Zorrilla, Burgos.
 4.759.—15.227.—Doña Rosa Sorribas Franco, Huesca.
 4.760.—15.228.—Doña Herminia García España, Logroño.
 4.761.—15.229.—Doña Josefina Vicente Vicente, Valencia.
 4.762.—15.230.—Doña María de la Concepción Osuña Antas, Castellón.
 4.763.—15.231.—Doña María Natividad Merino Argüeso, Palencia.
 4.764.—15.232.—Doña Ana Martínez Zafra, Jaén.
 4.765.—15.233.—Doña Nicasia Sanz Andueza, Navarra.
 4.766.—15.234.—Doña María de los Dolores Bajo Tío, Cáceres.
 4.767.—15.235.—Doña Beatriz Suárez González, Oviedo.
 4.768.—15.236.—Doña Encarnación Gutiérrez Lucio, Santander.
 4.769.—15.237.—Doña María Gabarré Alastrué, Huesca.
 4.770.—15.238.—Doña Petra Dégano Navarro, Avila.
 4.771.—15.239.—Doña Elia Araceli González Sánchez, Albacete.
 4.772.—15.240.—Doña Manuela García Sánchez, Badajoz.
 4.773.—15.241.—Doña Consuelo Iniguez Lucio, Santander.
 4.774.—15.242.—Doña Felisa Carreira Morán, León.
 4.775.—15.243.—Doña Ladislá Nieves Jiménez Pulido, Toledo.
 4.776.—15.244.—Doña Francisca Ortega Tamayo, Almería.
 4.777.—15.245.—Doña Sebastiana Moso Belza, Zaragoza.
 4.778.—15.246.—Doña Ana Núñez de la Rosa, Badajoz.
 4.779.—15.247.—Doña Primitiva García García, Palencia.
 4.780.—15.249.—Doña Carmen Coloma Pradels, Las Palmas.
 4.781.—15.250.—Doña Lucia Inaraja Gutiérrez, Valladolid.
 4.782.—15.251.—Doña María Serrano Serrano, Castellón.
 4.783.—15.252.—Doña Guadalupe Rodríguez Casado, Salamanca.
 4.784.—15.253.—Doña María González Martínez, Palencia.
 4.785.—15.255.—Doña Margarita Rivero Prieto, Salamanca.
 4.786.—15.257.—Doña Anunciación Cueva Sadornil, Burgos.
 4.787.—15.258.—Doña Teotista Gago Teresa, León.
 4.788.—15.259.—Doña María Recuerda Jiménez, Málaga.
 4.789.—15.261.—Doña María Fernández Fernández, Oviedo.
 4.790.—15.264.—Doña María Román Zorita, Palencia.
 4.791.—15.265.—Doña María Alvarez Méndez, Ciudad Real.
 4.792.—15.266.—Doña Irene García González, León.
 4.793.—15.267.—Doña Expiración Romero Estévez, Granada.
 4.794.—15.268.—Doña Feliciano García-Fernández, Zaragoza.
 4.795.—15.269.—Doña Concepción García del Castillo, Huelva.
 4.796.—15.270.—Doña Emilia de Flores Sagrario, Málaga.
 4.797.—15.271.—Doña Petra María Concepción Martín Osorio, Murcia.
 4.798.—15.272.—Doña Felicitas Izquierdo Boreas, Toledo.
 4.799.—15.273.—Doña María Engracia Abad Salcedo, Huesca.
 4.800.—15.274.—Doña Eladia Martínez Díez, Logroño.
 4.801.—15.275.—Doña Concepción Rey Escrivá, Barcelona.
 4.802.—15.276.—Doña Josefa Pla Sabaté Trepal, Lérida.
 4.803.—15.277.—Doña Josefa García Ferrero, León.
 4.804.—15.278.—Doña Modesta Patricia García Fernández, León.
 4.805.—15.279.—Doña Teresa Surroca Capuz, Barcelona.

- 4.806.—15.280.—Doña Elvira Fernández Maciá, Lugo.
 4.807.—15.281.—Doña Josefa Molinos Moré, Barcelona.
 4.808.—15.282.—Doña Sofía Medrana Prieto, Santander.
 4.809.—15.283.—Doña Vicenta Caballero Lacarta, Zaragoza.
 4.810.—15.285.—Doña Silveria Martín Martín, Lugo.
 4.811.—15.286.—Doña María Adellac Gasca, Zaragoza.
 4.812.—15.287.—Doña Eustaquia Donis González, Santander.
 4.813.—15.288.—Doña Casilda Sendón Cardana, La Coruña.
 4.814.—15.289.—Doña María Encarnación García Vázquez, Orense.
 4.815.—15.290.—Doña Dominga Gil Galindo, Segovia.
 4.816.—15.291.—Doña Lucía F. Garcés Calvo, Huesca.
 4.817.—15.292.—Doña Adelaida Jové Palomés, Lérida.
 4.818.—15.293.—Doña Marcela Martín Navarra, Alicante.
 4.819.—15.295.—Doña M.^a Mercedes Soriano Palomo, Castellón.
 4.820.—15.296.—Doña Concepción Sieteglesias Aparicio, Oviedo.
 4.821.—15.297.—Doña Andrea Rodríguez Viñuela, León.
 4.822.—15.299.—Doña María de la Fuente López, León.
 4.823.—15.300.—Doña M.^a Milagros Nieto Miguélez, Valladolid.
 4.824.—15.301.—Doña Piedad Novales Gómez, Burgos.
 4.825.—15.302.—Doña Aurora Latorre Uribe, Ciudad Real.
 4.826.—15.303.—Doña Clotilde Alonso Agüero, Navarra.
 4.827.—15.304.—Doña Natividad Martín Banda, Badajoz.
 4.828.—15.306.—Doña Martina Minguillón Candao, Teruel.
 4.829.—15.307.—Doña Cándida Suárez Posada, Almería.
 4.830.—15.308.—Doña Catalina Andueza Gironés, Navarra.
 4.831.—15.309.—Doña Rufina Amatriain Primo, Vizcaya.
 4.832.—15.310.—Doña Francisca Portóla Jaquet, Lérida.
 4.833.—15.311.—Doña Segunda San Juan Arranz, Valladolid.
 4.834.—15.312.—Doña Francisca Macías Blanco, León.
 4.835.—15.313.—Doña Leocracia del Hoyo Amblar, Toledo.
 4.836.—15.314.—Doña Donatila López Conejo, Zamora.
 4.837.—15.315.—Doña M.^a Dolorés Rabaneque Rabaneque, Teruel.
 4.838.—15.316.—Doña Ramona García García, Zamora.
 4.839.—15.317.—Doña Carmen A. Gómez Lafuente, Logroño.
 4.840.—15.318.—Doña C. Lumba M. Collados, Ramo, Teruel.
 4.841.—15.320.—Doña Manuela Espiño Rodicio, Cádiz.
 4.842.—15.321.—Doña Ceferina Castro Martínez, Santander.
 4.843.—15.322.—Doña Sofía Redondo Clusa, Vizcaya.
 4.844.—15.323.—Doña Angela Galar López, Navarra.
 4.845.—15.324.—Doña Josefa Palazón Banegas, Murcia.
 4.846.—15.325.—Doña M.^a del Carmen Galván Escribano, Santa Cruz de Tenerife.
 4.847.—15.326.—Doña Irene García Andrés, Guadalajara.
 4.848.—15.327.—Doña M.^a Gloria Calvo-Rubio F. Cendrera, Las Palmas.
 4.849.—15.328.—Doña Celina Cajen Suviza, Alicante.
 4.850.—15.329.—Doña Laura Álvarez Novas, Pontevedra.
 4.851.—15.330.—Doña Rosalía Aguadé Soler, Gerona.
 4.852.—15.332.—Doña Julia Rivero Sánchez, Cáceres.
 4.853.—15.333.—Doña Eulalia Vicente Cervera, Valencia.
 4.854.—15.334.—Doña Carmen Córdoba López, Murcia.
 4.855.—15.335.—Doña Julia Lorenzana Redondo, León.
 4.856.—15.336.—Doña Florencia Luis Carande, Murcia.
 4.857.—15.337.—Doña Margarita Soto Pombar, Orense.
 4.858.—15.339.—Doña Germalina Martínez Antón, Zamora.
 4.859.—15.340.—Doña Genoveva Calleja García, Burgos.
 4.860.—15.342.—Doña M.^a Nieves Caballero García, Palencia.
 4.861.—15.343.—Doña Gregoria Segura Sáenz, Logroño.
 4.862.—15.344.—Doña Gloria Garitas Gracia, Castellón.
 4.863.—15.345.—Doña Felicidad González Solares, Logroño.
 4.864.—15.346.—Doña M.^a Dolores Martínez Bieva, Soria.
 4.865.—15.347.—Doña Salomé Prado Escanciano, Oviedo.
 4.866.—15.348.—Doña Fermína Langarón Jorneas, Lugo.
 4.867.—15.349.—Doña Camila Fernández Sanmamed Vidal, La Coruña.
 4.868.—15.350.—Doña Isabel Vicjosó Ruiz, Navarra.
 4.869.—15.351.—Doña Sofía Tejedor Peña, Salamanca.
 4.870.—15.352.—Doña M.^a Rosario Rodrigo Poza, Zaragoza.
 4.871.—15.353.—Doña Esperanza Fuente Calzado, Pontevedra.
 4.872.—15.354.—Doña Concepción Isern Carré, Gerona.
 4.873.—15.355.—Doña M.^a Purificación Fabregat Arbó, Castellón.
 4.874.—15.356.—Doña Aurelia Aragonés Foz, Teruel.
 4.875.—15.357.—Doña Carolina Lorenzo San Román, Burgos.
 4.876.—15.358.—Doña Gloria Villar Landeira, La Coruña.
 4.877.—15.359.—Doña Presentación Lucio Pérez, Burgos.
 4.878.—15.360.—Doña M.^a del Carmen Novoa Pérez, Orense.
 4.879.—15.361.—Doña Anastasia Núñez González, Burgos.
 4.880.—15.362.—Doña Josefa Prieto Carro, Zaragoza.
 4.881.—15.363.—Doña Amparo Toro Tellechea, Navarra.
 4.882.—15.364.—Doña Felisa Conejero Sánchez, Cáceres.
 4.883.—15.365.—Doña María del Carmen Feijoo Martínez-Monje, Cádiz.
 4.884.—15.366.—Doña Dolores Calvo Castenou, Zaragoza.
 4.885.—15.367.—Doña Pilar Sedano Ugarte, Logroño.
 4.886.—15.370.—Doña Pilar Oñiva Peña, Murcia.
 4.887.—15.371.—Doña Josefa Díez Pérez, León.
 4.888.—15.372.—Doña María Felisa Albalá Martín, Cáceres.
 4.889.—15.375.—Doña María Mercedes Rodríguez Herraiz, Burgos.
 4.890.—15.377.—Doña Pilar Soria Hurtado, Soria.
 4.891.—15.378.—Doña Genoveva Simó Meliá, Castellón.
 4.892.—15.379.—Doña Ladoalda Gómez López, Santander.
 4.893.—15.380.—Doña Clotilde Blanco Casanova, Jaén.
 4.894.—15.381.—Doña María Cerdaña Torres, Lérida.
 4.895.—15.382.—Doña Jacoba Zalba Mendivil, Navarra.
 4.896.—15.383.—Doña Amparo Pérez Alejaldre, Sevilla.
 4.897.—15.385.—Doña María Oto Gateu, Barcelona.
 4.898.—15.386.—Doña María Olvido Serrano del Campo, Toledo.
 4.899.—15.387.—Doña Librada Lage Leal, Almería.
 4.900.—15.388.—Doña Adela Rodríguez Caso, Oviedo.
 4.901.—15.389.—Doña María Guadalupe Rodríguez Medina, León.
 4.902.—15.390.—Doña Antonia Sánchez Sánchez, Málaga.
 4.903.—15.391.—Doña Marta Rosa Gil Blanes, Las Palmas.
 4.904.—15.392.—Doña Inés Moya Fuentes, Murcia.
 4.905.—15.393.—Doña Antonina Casado Marcos, León.
 4.906.—15.394.—Doña María Josefa González González, Lugo.
 4.907.—15.395.—Doña María de Setefilla Donmarco, Toledo.
 4.908.—15.396.—Doña Felisa Gómez Pelayo, Palencia.
 4.909.—15.397.—Doña Manuela Cabezas Carró, León.
 4.910.—15.398.—Doña María Paz Jiménez Núñez, Ajlila.
 4.911.—15.399.—Doña Adelaida Fernández García, Oviedo.
 4.912.—15.401.—Doña Froilana Crespo Rey, León.
 4.913.—15.403.—Doña Remedios Ortega Sánchez, Almería.
 4.914.—15.404.—Doña Amalia Cuevas Vitorero, Valencia.
 4.915.—15.405.—Doña Cayetana Carmen García Esteban, Segovia.
 4.916.—15.406.—Doña María Consuelo Vázquez Morán, Lugo.
 4.917.—15.408.—Doña Elena Millán Mayoral, Guadalajara.
 4.918.—15.409.—Doña María Guadalupe López Blanco, Burgos.
 4.919.—15.410.—Doña Dolores Burguete Balué, Lérida.
 4.920.—15.411.—Doña María Benigna Vázquez Solá, La Coruña.
 4.921.—15.412.—Doña Teresa Seró Navas, Burgos.
 4.922.—15.414.—Doña Teresa Lacueva Gresa, Huesca.
 4.923.—15.416.—Doña Saturnina Fuentes Garijo, Zamora.
 4.924.—15.417.—Doña Paulina López Menéndez, Oviedo.
 4.925.—15.418.—Doña Dolores Tudela Campoy, Murcia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 19 de agosto de 1945 por la que se dispone que la División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles pueda autorizar transferencias de propiedad de los vagones particulares, elevando a resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, los casos en que existan razones que se opongan a ellas.

Ilmo. Sr.: El apartado sexto de la Orden de 21 de enero de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), vincula en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, la concesión de autorizaciones para transferir los vagones de ancho normal de propiedad particular, y así ha venido efectuándose, previo informe de la División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, sin que en las numerosas transferencias tramitadas se haya observado incidente ni circunstancia especial que aconseje man-

tener separada esta facultad resolutoria de otras de igual o mayor importancia y trascendencia delegadas en la referida División por virtud de la Orden de 6 de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de septiembre).

En su consecuencia, este Ministerio tiene a bien disponer que la División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles pueda autorizar directamente las transferencias de propiedad de los vagones particulares en todos los casos en que no encuentre inconveniente en acceder a las peticiones de los interesados, previo informe favorable de la mencionada Red Nacional; elevando las peticiones a resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera en los casos en que la Red Nacional o la propia División encuentren razones que se opongan a la transferencia solicitada.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de agosto de 1945.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección cuarta (Red Postal).
Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Baza y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Baza y su estación férrea, en el tipo de cuatro mil setecientos cincuenta pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Granada y Estafeta de Baza hasta el día 22 de septiembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 27 del mismo mes, a las once horas, en la Administración principal de Granada.

Madrid, 20 de agosto de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y

viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 950 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.400-A. C.

Anunciando subasta urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Loja y sus estaciones férreas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente, para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Loja y sus estaciones férreas, en el tipo de seis mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Granada y Estafeta de Loja hasta el día 10 de septiembre y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 15 del mismo mes, a las once horas, en la Administración principal de Granada.

Madrid, 20 de agosto de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego apro-

bado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.300 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.401-A. C.

Anunciando subasta urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Villagarcía y la estación férrea de Carril.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente, para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Villagarcía y la estación férrea de Carril en el tipo de nueve mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Pontevedra y estafeta de Villagarcía hasta el día 12 de septiembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 17 del mismo mes, a las once horas, en la Administración principal de Pontevedra.

Madrid, 20 de agosto de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.800 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.403-A. C.

Anunciando subasta urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Cuenca y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente, para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Cuenca y su estación férrea en el tipo de catorce mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Correos de Cuenca hasta el día 10 de septiembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 15 del mismo mes, a las once horas, en la Administración principal de Cuenca.

Madrid, 20 de agosto de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad

de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 2.800 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.402-A. C.

Anunciando subasta urgente para la conducción del correo en caballería entre las oficinas del Ramo de Cañizares y Beteta.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente, para contratar la conducción del correo en caballería entre las oficinas del Ramo de Cañizares y Beteta en el tipo de cinco mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Correos de Cuenca hasta el día 12 de septiembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 17 del mismo mes, a las once horas, en la Administración principal de Cuenca.

Madrid, 20 de agosto de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.404-A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Ceuta y Jadú.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Ceuta y Jadú, en el tipo de ocho mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Ceuta y Estafeta de Jadú hasta el día 20 de septiembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 25 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Ceuta.

Madrid, 22 de agosto de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con

arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.414-A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en caballería, entre las oficinas del Ramo de estación de Cumbres Mayores y Cañaverál de León.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar la conducción del correo, en caballería, entre las oficinas del Ramo de estación de Cumbres Mayores y Cañaverál de León, en el tipo de tres mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Huelva hasta el día 24 de septiembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 29 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Huelva.

Madrid, 22 de agosto de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.413-A. C.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando la devolución de la fianza constituida por el Banco Popular de los Previsores del Porvenir, para garantizar su gestión de Habilitado de Clases Pasivas.

Habiendo solicitado el Banco Popular de los Previsores del Porvenir la devolución de la fianza que tiene constituida a disposición de este Centro para garantizar su gestión de Habilitado de Clases Pasivas, por haber cesado en el desempeño del mismo, se hace público, por medio del presente anuncio, cumpliendo lo que dispone el Real Decreto de 14 de septiembre de 1925, a fin de que si alguno de los que fueron sus poderdantes tuviera que hacer alguna reclamación contra su gestión, se formule ante la Intervención de esta Dirección General, dentro del plazo de tres meses, a contar desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 22 de junio de 1945.—El Director general, por delegación especial el Subdirector de Clases Pasivas, César Torres Ordax.

3.456-A. C.

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Loterías)

Autorizando a don José María de Porcióles, Presidente de Acción Católica de Balaguer (Lérida), para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de diciembre.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a don José María de Porcióles Colomer, Presidente de Acción Católica de Balaguer (Lérida), para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de diciembre y en la que habrán de adjudicarse como premios, en cada una de las dos series que han de emitirse, los siguientes: Una mula de talla excepcional, valorada en 15.000 pesetas, y un aparato receptor de Radio, valorado en 2.000 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero y segundo, respectivamente, del mencionado sorteo de 15 de diciembre próximo; y una máquina de coser, valorada en 1.000 pesetas, y una bicicleta, tasada en 600 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los seis números que resulten agraciados con los premios de 3.000 pesetas en el indicado sorteo; rifa que tiene por objeto allegar recursos a los fines de la mencionada Institución y en la que habrán de expedirse dos series de 48.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número que venderán al precio de dos pesetas, y quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo 57 del Decreto-Ley de 20 de abril de 1875, el del Timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley del Timbre del Estado de 18 de abril de 1932 y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 18 de agosto de 1945.—El Director general, P. D., Leopoldo García Durán.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Crescenciano Román Casillas, solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que, teniendo su origen en la línea Martínez Zapardiel, a 175 metros de la carretera de Peñaranda de Bracamonte, tenga su término en un centro de transformación que habrá de ser instalado en el pueblo de Arevalillo (Ávila).

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Crescenciano Román Casillas para llevar a efecto la construcción de la línea, de itinerario descrito, que permitirá un transporte de 10 KVA. de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 10.000 voltios, en un recorrido de 3.217 metros y, asimismo, para instalar en su término un transformador reductor de la potencia indicada y relación de transformación 10.000/220-127 voltios con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª Estas instalaciones serán terminadas en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Avila comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Crescenciano Román Casilla se cumplen las condiciones fijadas por los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instaladas las líneas y el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afectará a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Madrid, 7 de julio de 1945.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Avila.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Fermín López Sánchez, en solicitud de autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que, teniendo su origen en las proximidades de la caseta propiedad de la empresa Hidroeléctrica del Gévalo, en el pueblo de Aldea Nueva de San Bartolomé (Toledo), tenga su término en un molino de piensos que el solicitante posee en el citado pueblo, donde habrá de ser instalado un transformador reductor de tipo caseta.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sec-

ción correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Fermín López Sánchez para llevar a efecto la construcción de la línea, de itinerario descrito, que permitirá un transporte de 20 KVA. de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 5.000 voltios, en un recorrido de 250 metros y, asimismo, para instalar en su término un transformador reductor de la potencia indicada, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª Estas instalaciones serán terminadas en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Fermín López Sánchez se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Luis Valdeolmos Sevilla, de Villanueva de Guadamejud (Cuenca), solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que, teniendo su origen en una línea de «Distribuidora Eléctrica de las dos Casillas», tenga su término en una finca de su propiedad, situada en el término municipal de Villanueva de Guadamejud, donde se instalará un transformador reductor de tipo caseta.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Luis Valdeolmos Sevilla para llevar a efecto la construcción de la línea, de itinerario descrito, que permitirá un transporte de 40 KVA. de potencia por corriente alterna trifásica, a la tensión de 15.000 voltios, en un recorrido de 120 metros y, asimismo, para instalar en su término un transformador reductor de la potencia indicada y relación de transformación 15.000/220-127 voltios, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª Estas instalaciones serán terminadas en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Cuenca comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Luis Valdeolmos Sevilla se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cuenca.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Fuerzas Motrices del Valle de Lecrín», Sociedad Anónima, en solicitud de autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, que partiendo del poste número 256 de la ya construida de Almería a Los Pipaces, propiedad de la empresa peticionaria, tenga su término en un transformador que se instalará en la finca de don Antonio Herrada Montessori, sita en el paraje «Cambropan», del Ayuntamiento de Níjar (Almería).

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con el informe de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Motrices del Valle de Lecrín», S. A., para llevar a efecto la construcción de la línea del itinerario descrito que permitirá un transporte de 25 KVA de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 25.000 V. en un recorrido de 355 metros, y asimismo para instalar en su término un transformador reductor de la potencia indicada y relación de transformación 25.000/220-127 V., de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª Estas instalaciones serán terminadas en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Almería comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Fuerzas Motrices del Valle de Lecrín», S. A., se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligada la Entidad peticionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Almería.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña María de Leyva, viuda de González, vecina de Lora del Río, en solicitud de autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que, derivando de la ya construida de Lora del Río a La Campana, tenga su término en un transformador reductor que ha de ser instalado en una finca de su propiedad denominada Cortijo de Felipe, del término municipal de Lora del Río (Sevilla);

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a doña María de Leyva, viuda de González, para llevar a efecto la construcción de la línea del itinerario descrito, que permitirá un transporte de 35 KVA. de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 5.000 voltios en una longitud de 240 m., y asimismo para instalar en su término un transformador reductor de la potencia indicada y relación de transformación 5.000/220-125 V., de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª Estas instalaciones serán terminadas en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Sevilla comprobará si en el detalle del proyecto presentado por doña María de Leyva, viuda de González, se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalada la línea y el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligada la peticionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Arcos Clavería, vecino de Madrid, en solicitud de autorización para instalar un transformador-reductor de tipo interperie de 3 KVA de potencia y relación de transformación 10.000/235-137 V. que derivando de una línea propiedad de Hidroeléctrica del Carmen que desde Puente Genil se extiende a Aguilar permita la elevación de aguas con destino a riegos de la finca de su propiedad denominada La Giraldilla, sita en el término de Aguilar de la Frontera (Córdoba),

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José Arcos Clavería para llevar a efecto la instalación del transformador de características descritas, cuyo empalme a la línea general habrá de ser realizado mediante una acometida de 10 m. de longitud, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

Primera.—Estas instalaciones serán terminadas en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda.—La Delegación de Industria de Córdoba comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don José Arcos se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas, y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Tercera.—Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización queda obligada la Entidad peticionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Córdoba.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Reina Framis, vecino de Puente Genil, en solicitud de autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, que teniendo su origen en otra propiedad de la S. A. Hidroeléctricas del Genil tenga su término en una finca agrícola denominada «Isla Redonda», que el solicitante posee en el término municipal de Ecija (Sevilla),

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Reina Framis para llevar a efecto la construcción de la línea proyectada que permitirá un

transporte de 20 KVA. de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 18.000 V. en un recorrido de 240 metros, y asimismo para instalar en su término un transformador-reductor de la potencia indicada y relación de transformación 18.000/220-127 V., de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

Primera.—Estas instalaciones serán terminadas en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda.—La Delegación de Industria de Sevilla comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Francisco Reina se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas, y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Tercera.—Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización queda obligada la entidad peticionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Jacobo Navarro Rodríguez, vecino de Córdoba, en solicitud de autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, que, partiendo desde la ya existente desde Cañete de las Torres al Cortijo de Estella, tenga su término en una finca agrícola denominada «El Nacimiento», que el solicitante posee en el término municipal de Córdoba, donde habrá de ser instalado un transformador reductor de tipo caseta,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Jacobo Navarro Rodríguez para llevar a efecto la construcción de la línea proyectada, que permitirá un transporte de 30 KVA. de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 10.000 V. en un recorrido de 2.000 metros, y asimismo para instalar en su término un transformador reductor de la potencia indicada y relación de transformación 10.000/220-127 V., de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª Estas instalaciones serán terminadas en el plazo de tres meses, conta-

dos a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Córdoba comprobará si en el detalle del proyecto presentado, por don Jacobo Navarro Rodríguez se cumplen las condiciones especiales fijadas en los Reglamentos que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligada la Entidad peticionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Córdoba.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Bernardo Fajardo González solicitando autorización para instalar un transformador-reductor de 40 KVA. de potencia y relación de transformación 10.000/220-127 V., conectado a la línea de Aguadulce a Pedrera, propiedad de «Hidroeléctricas del Genil», cuyo transformador mediante una acometida de 15 m. habrá de ser instalado en la finca denominada «Caid del Cura», que el solicitante posee en el término municipal de Aguadulce (Sevilla).

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.ª Autorizar a don Bernardo Fajardo González para llevar a efecto la instalación del transformador que queda descrito con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

Primera.—Estas instalaciones serán terminadas en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda.—La Delegación de Industria de Sevilla comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Bernardo Fajardo se cumplen las condiciones fija-

das en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Tercera.—Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización queda obligada la Entidad peticionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Soria Industrial, Compañía Española Ltd», solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, que, partiendo del final de otra línea que tiene en ejecución la mis. a Empresa, y que llega hasta Covalada, siga el itinerario Covalada-Salduero-Molinos de Duero (Soria), en cada uno de cuyos dos últimos pueblos habrá de instalarse un transformador reductor de tipo caseta,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Soria Industrial, Compañía Española Ltd», para llevar a efecto la construcción de la línea proyectada, que permitirá un transporte de 30 KVA. de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de voltios 13.800 en un recorrido de 10.420 metros, y asimismo para instalar en cada uno de los pueblos de Salduero y Molinos de Duero un transformador reductor de 15 KVA. de potencia y relación de transformación 13.800/220 V., con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª Estas instalaciones serán terminadas en el plazo de cinco meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Soria comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Soria Industrial, Compañía Española Ltd», se

cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construidas las líneas e instalados los transformadores, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligada la Entidad peticionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Madrid, 31 de julio de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Soria.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Faustino Gómez Hernández, en solicitud de autorización para la instalación de una central térmica de reserva en la central hidroeléctrica de su propiedad, sita en Barco de Avila,

Esta Dirección General a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Faustino Gómez Hernández para instalar en su central hidroeléctrica de Barco de Avila un grupo motor Diessel, alternador de 60 KV. a la tensión de 3.000 V., con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª Estas instalaciones serán terminadas en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Avila comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones exigidas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalado el grupo motor, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Avila.

Transcribiendo relación de «Tarjetas de Abastecimiento» extravaviadas.

Provincia de Burgos	Delegación que tramitan los expedientes	Tarjetas de abastecimiento extravaviadas	Serie	Número	Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan
Burgos	Idem	BU.	52.501	Maria Teresa Barquero Esteban	3.ª	
Burgos	Idem	BU.	52.505	Maria Martín Ramos	3.ª	
Burgos	Idem	BU.	54.412	Isidro Santa Ojalla Moreno	3.ª	
Burgos	Idem	BU.	55.514	Ricardo Conde Lacretero	3.ª	
Burgos	Idem	BU.	56.075	Aurelio Aguirre Alonso	3.ª	
Burgos	Idem	BU.	56.775	Josefa Rey Gómez	3.ª	
Miranda de Ebro	Idem	VI.	60.547	Honorata Guerra Menchoza	3.ª	
Burgos	Idem	BU.	62.246	Maria Teresa Terán Lavín	3.ª	
Burgos	Idem	BU.	62.247	Regina Lavín Azcona	3.ª	
Burgos	Idem	BU.	62.248	Maria del Pilar Terán Lavín	3.ª	
Burgos	Idem	BU.	65.063	Maria Carmen Marín Marín	2.ª	
Burgos	Idem	FU.	65.068	José María Marín Marín	2.ª	
Burgos	Idem	BU.	65.069	Jesús Marín Marín	2.ª	
Burgos	Idem	BU.	66.380	Carlos Matechevarría Rodríguez	3.ª	
Aranda de Duero	Idem	BU.	71.503	Jacinto Vegas Carnicero	3.ª	
Idem	Idem	BU.	71.504	Josefa Vegas Carnicero	3.ª	
Idem	Idem	BU.	72.066	José Antonio Tudanca de las Heras	3.ª	
Idem	Idem	BU.	72.868	Jesús Tudanca de las Heras	3.ª	
Miranda de Ebro	Idem	FU.	82.818	Martina Díez Pérez	3.ª	
Idem	Idem	BU.	83.065	Julián Villanueva Marín	Infantía	
Idem	Idem	BU.	89.570	Eduardo Fernández Fernández	3.ª	
Idem	Idem	BU.	90.685	Marcos Aldega García	3.ª	
Idem	Idem	BU.	127.314	Eugenio Ojeda Prado	3.ª	
Burgos	Idem	VI.	179.369	Emilio López González	3.ª	
Gatañuna	Idem	BU.	184.466	Sofía Fuente Ortiz	3.ª	
Idem	Idem	AV.	185.283	Encarnación Sánchez Pascual	3.ª	
Hontoria del Pinar	Idem	BU.	193.674	Nicolás Manchado Rojas	3.ª	
Idem	Idem	BU.	193.675	Felipa Aparicio Gómez	3.ª	
Idem	Idem	BU.	193.676	Catalina Manchado Aparicio	3.ª	
Idem	Idem	BU.	193.677	Serafín Manchado Aparicio	3.ª	
Idem	Idem	BU.	193.678	Tomás Gómez Rojas	3.ª	
Idem	Idem	BU.	193.679	Engracia Aparicio Gómez	3.ª	
Idem	Idem	BU.	193.680	Pío Gómez Aparicio	3.ª	
Idem	Idem	BU.	193.681	Filomena Gómez Aparicio	3.ª	
Idem	Idem	BU.	193.682	Nicolás Gómez Aparicio	3.ª	
Idem	Idem	BU.	193.689	Román Rupérez Miguel	3.ª	
Burgos	Idem	BU.	193.690	Maria Chicote Miguel	3.ª	
Burgos	Idem	BU.	193.691	Evencio Rupérez Chicote	3.ª	
Burgos	Idem	BU.	193.692	Santiago Sanz Aparicio	3.ª	
Burgos	Idem	BU.	193.693	Trinidad Rupérez Chicote	3.ª	
Burgos	Idem	BU.	193.694	César Sanz Rupérez	3.ª	
Burgos	Idem	BU.	193.695	Josefina Sanz Rupérez	3.ª	
Burgos	Idem	BU.	193.701	Marxmino Sanz Prieto	3.ª	
Burgos	Idem	EU.	193.702	Maria Aparicio Sanz	3.ª	
Burgos	Idem	FU.	193.703	Domingo Sanz Aparicio	3.ª	
Burgos	Idem	EU.	193.704	Rosario Sanz Aparicio	3.ª	
Burgos	Idem	BU.	193.705	Alejandro Manchado Rojas	3.ª	
Burgos	Idem	BU.	193.706	Juana Gómez de Miguel	3.ª	
Burgos	Idem	BU.	193.707	Emblana Manchado Gómez	3.ª	
Burgos	Idem	BU.	193.708	Juan Manchado Rojas	3.ª	
Burgos	Idem	BU.	193.709	Engracia Lucas de Miguel	3.ª	
Burgos	Idem	BU.	193.710	Roque Manchado Lucas	3.ª	
Burgos	Idem	BU.	193.711	Paulina Manchado Lucas	3.ª	
Burgos	Idem	BU.	193.712	Francisca Aparicio Sanz	3.ª	
Burgos	Idem	BU.	193.713	Pascual Sanz Aparicio	3.ª	
Burgos	Idem	BU.	193.714	Norberto Aparicio Ruiz	3.ª	
Burgos	Idem	BU.	193.715	Matilde Ruiz Rodríguez	3.ª	
Burgos	Idem	BU.	193.716	Carlos López Ruiz	3.ª	
Burgos	Idem	BU.	193.717	Justa Huerta Sanz	3.ª	
Burgos	Idem	BU.	193.718	Saturamo Gómez Huerta	3.ª	
Burgos	Idem	BU.	193.719	Leocadia Gómez Huerta	3.ª	
Burgos	Idem	BU.	193.721	Benita Sanz Sanz	3.ª	
Burgos	Idem	BU.	193.722	Casilda Sanz Sanz	3.ª	
Burgos	Idem	BU.	193.723	Juan Chicote de Miguel	3.ª	
Burgos	Idem	BU.	193.724	Maria Ayuso Berzosa	3.ª	
Burgos	Idem	BU.	193.725	Juana Chicote Ayuso	3.ª	
Burgos	Idem	BU.	193.726	Honorio Chicote Ayuso	3.ª	
Burgos	Idem	BU.	193.727	Felipe Lucas de Miguel	3.ª	
Burgos	Idem	BU.	193.728	Santos Lucas Aparicio	3.ª	
Burgos	Idem	BU.	193.729	Felisa Lucas Aparicio	3.ª	
Burgos	Idem	BU.	193.730	Juana de Miguel Sanz	3.ª	
Burgos	Idem	BU.	193.731	Maria Socorro Gómez de Miguel	3.ª	
Burgos	Idem	BU.	193.732	Luis Gómez de Miguel	3.ª	
Burgos	Idem	BU.	193.733	Felix Gómez de Miguel	3.ª	
Burgos	Idem	BU.	193.734	Primitiva Gómez de Miguel	3.ª	
Burgos	Idem	BU.	193.735	Manuel Sanz Sanz	3.ª	
Burgos	Idem	BU.	193.736	Isidora Llorente Carazo	3.ª	
Burgos	Idem	EU.	193.737	Aurora Sanz Llorente	3.ª	
Burgos	Idem	EU.	193.738	António Sanz Llorente	3.ª	
Burgos	Idem	BU.	193.739	Feipe-Victor Sanz Llorente	3.ª	
Burgos	Idem	BU.	193.740	León Aparicio Sanz	3.ª	
Burgos	Idem	BU.	193.741	Felisa Chicote Aparicio	3.ª	

Delegación que intermiten los expedientes		Tarjetas de abastecimiento extraviadas		Categoría en que están clasificados a efectos de reclutamiento de paz		Nombre y apellidos del titular		Categoría en que están clasificados a efectos de reclutamiento de paz	
Delegación que intermiten los expedientes		Serie		Número		Nombre y apellidos del titular		Categoría en que están clasificados a efectos de reclutamiento de paz	
Idem	BU.	193.742	CC.	43.254	3.ª	María Victoria Conejero Cabezon	Infantull.	3.ª	Infantull.
Idem	BU.	193.743	CC.	43.396	3.ª	María Agnès Silva	3.ª	3.ª	3.ª
Idem	BU.	193.744	CC.	43.508	3.ª	Carmen Puebla Alvarez	3.ª	3.ª	3.ª
Idem	BU.	193.745	CC.	43.542	3.ª	Francisco Gutiérrez Solís	3.ª	3.ª	3.ª
Idem	BU.	193.746	CC.	43.543	3.ª	Martín Pérez Donalre	3.ª	3.ª	3.ª
Idem	BU.	193.747	CC.	43.544	3.ª	Rita Gutiérrez Solís	3.ª	3.ª	3.ª
Idem	BU.	193.748	CC.	43.545	3.ª	Augusto García Guillén	3.ª	3.ª	3.ª
Idem	BU.	193.749	CC.	43.546	3.ª	Francisca Gutiérrez Solís	3.ª	3.ª	3.ª
Idem	BU.	193.750	CC.	43.547	3.ª	María del Carmen García Gutiérrez	3.ª	3.ª	3.ª
Idem	BU.	193.751	CC.	43.676	3.ª	Matilde Crespo Franco	3.ª	3.ª	3.ª
Idem	BU.	193.752	CC.	107.863	3.ª	Jacinta Requero Lugarejo	3.ª	3.ª	3.ª
Idem	BU.	193.753	CC.	119.264	3.ª	Aureliana Moreno Moreno	3.ª	3.ª	3.ª
Idem	BU.	193.754	CC.	120.157	3.ª	Segundo Fernández González	3.ª	3.ª	3.ª
Idem	BU.	193.755	CC.	120.157	3.ª	Valentín Fernández Sánchez	3.ª	3.ª	3.ª
Idem	BU.	193.756	CC.	120.159	3.ª	Basilio Fernández Sánchez	3.ª	3.ª	3.ª
Idem	BU.	193.757	CC.	120.160	3.ª	Basilio Fernández Sánchez	3.ª	3.ª	3.ª
Idem	BU.	193.758	CC.	122.796	3.ª	Gabriel Arroyo Barba	3.ª	3.ª	3.ª
Idem	BU.	193.759	CC.	127.645	3.ª	Gervasia Villarreal Maipartida	3.ª	3.ª	3.ª
Idem	BU.	193.760	CC.	128.149	3.ª	María Jesús Canales Navarro	3.ª	3.ª	3.ª
Idem	BU.	193.761	CC.	128.159	3.ª	Juan Granada García	3.ª	3.ª	3.ª
Idem	BU.	193.762	CC.	138.720	3.ª	Victoriano Serfano Bayan	3.ª	3.ª	3.ª
Idem	BU.	193.763	CC.	160.904	3.ª	Dionisia Blázquez Conejero	3.ª	3.ª	3.ª
Idem	BU.	193.764	CC.	160.905	3.ª	Amable Jiménez Blázquez	3.ª	3.ª	3.ª
Idem	BU.	193.765	CC.	160.906	3.ª	Dionisio Jiménez Blázquez	3.ª	3.ª	3.ª
Idem	BU.	193.766	CC.	228.138	3.ª	José Muñoz Báez	3.ª	3.ª	3.ª
Idem	BU.	193.767	CC.	229.139	3.ª	Lucía Pizarro Muñoz	3.ª	3.ª	3.ª
Idem	BU.	193.768	CC.	235.101	3.ª	Emilia Vadillo Bernal	3.ª	3.ª	3.ª
Idem	BU.	193.769	CC.	238.324	3.ª	Ignacia Rubio Toribio	3.ª	3.ª	3.ª
Idem	BU.	193.770	CC.	239.325	3.ª	Angeles Andrada Agular	3.ª	3.ª	3.ª
Idem	BU.	193.771	CC.	239.326	3.ª	Angeles Rubio Andrada	3.ª	3.ª	3.ª
Idem	BU.	193.772	CC.	239.327	3.ª	Manuel Rubio Andrada	3.ª	3.ª	3.ª
Idem	BU.	193.773	CC.	266.360	3.ª	Aurora Fardo Jiménez	3.ª	3.ª	3.ª
Idem	BU.	193.774	CC.	278.736	3.ª	Domingo López Peña	3.ª	3.ª	3.ª
Idem	BU.	193.775	CC.	302.178	3.ª	María Villegas Nieto	3.ª	3.ª	3.ª
Idem	BU.	193.776	CC.	332.639	3.ª	Lorenzo Gregorio Cachaz	3.ª	3.ª	3.ª
Idem	BU.	193.777	CC.	335.296	3.ª	María Juana Rodríguez Patón	3.ª	3.ª	3.ª
Idem	BU.	193.778	CC.	355.793	3.ª	Erasmo Andrada Sánchez	3.ª	3.ª	3.ª
Idem	BU.	193.779	CC.	366.896	3.ª	Florencio Pozo Martín	3.ª	3.ª	3.ª
Idem	BU.	193.780	CC.	411.071	3.ª	Leonor Montaña Antequera	3.ª	3.ª	3.ª
Idem	BU.	193.781	CC.	509.917	3.ª	María Fernández Pacheco	3.ª	3.ª	3.ª
Idem	BU.	193.782	CC.	515.858	3.ª	Manuel Reyes Cedillo	3.ª	3.ª	3.ª
Idem	BU.	193.783	CC.	530.890	3.ª	Adela Sánchez Parrón	3.ª	3.ª	3.ª
Idem	BU.	213.417	CC.						
Idem	BU.	250.640	CC.						
Idem	BU.	281.632	CC.						
Idem	BU.	360.014	CC.						
Idem	BU.	316.393	CC.						
Idem	BU.	316.683	CC.						

Delegaciones que tienen expedientes	Tarjetas de abastecimiento extraviadas		Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan	Nombre y apellidos del titular	Tarjetas de abastecimiento extraviadas		Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan	Nombre y apellidos del titular
	Serie	Número			Serie	Número		
Cádiz	CA.	142.222	3.ª	Raimundo Rodríguez Martín	CR.	4.513	Jose Maria Fernández Sillero	
Idem	CA.	142.472	3.ª	José Rodríguez Lanzas	CR.	4.514	Purificación Fernández Sillero	
Idem	CA.	144.743	3.ª	María Morales Rodríguez	CR.	4.515	José Antonio Fernández Sillero	
Idem	CA.	145.141	3.ª	Celestino Landi Corchón	CR.	5.873	Ana Martínez Jimenez	
Provincia de Castellón								
Burriana	CS.	65.087	3.ª	Ramona Ramos Muñoz	CR.	6.663	Dolores Alhambra López	
Idem	CS.	65.088	3.ª	Francisco Cabrera Ramos	CR.	8.378	Presentación Sanz Casado	
Idem	CS.	74.912	3.ª	Manuel Fandos Melchor	CR.	7.766	Antonio Bravo Román	
Idem	CS.	76.265	3.ª	Amparo Ferrer Gómez	CR.	11.540	Sabina Cuevas Anguita	
Segorbe	CS.	178.779	3.ª	Florencio Izquierdo Pérez	CR.	11.541	Manuel Ruiz Cuevas	
Castellón	CS.	277.320	3.ª	Matilde Teresa Martí Escuder	CR.	11.542	Rosario Ruiz Cuevas	
Idem	CS.	287.807	3.ª	Vicente Torres Blanch	CR.	12.137	Inocencia Jacinta Fernández Cozar	
Idem	CS.	292.088	3.ª	Antonio Ramos Ibañez	CR.	13.169	Concepción Prado Pérez	
Idem	CS.	292.839	3.ª	Vicente Agostí Archilés	CR.	14.409	Fausto Palomares González	
Idem	CS.	296.403	3.ª	José Queral Aparisi	CR.	17.815	Rafaela Filloy Burgos	
Idem	CS.	299.477	3.ª	Josefa Beltrán Montesinos	CR.	17.816	Anunciación Ríos Filloy	
Idem	CS.	300.085	3.ª	Dyvana Muñoz Dobon	CR.	17.817	Julia Ríos Filloy	
Idem	CS.	300.241	3.ª	Raimon García Garcia	CR.	17.818	Ismael Ríos Filloy	
Idem	CS.	304.082	3.ª	Luis Vicent Sanvador	CR.	17.819	Rafaela Chicharro Ríos	
Idem	CS.	312.718	3.ª	Elisa Alcega Sorolla	CR.	17.820	Remigio Diaz Sarachaga	
Idem	CS.	312.719	3.ª	Fernando Gómez Alicart	CR.	17.821	Filomena Diaz Sarachaga	
Idem	CS.	312.720	3.ª	Elisa Sorolla Belénguer	CR.	17.822	Antonia Gutiérrez Torres	
Idem	CS.	312.721	3.ª	Carmen Gómez Miralles	CR.	18.521	Angel Pérez Pineño	
Idem	CS.	316.302	3.ª	José Pitarch Ego	CR.	18.522	Carmen Ríos Filloy	
Idem	CS.	319.250	3.ª	María Benajes Temprado	CR.	18.523	Ismael Pérez Ríos	
Idem	CS.	328.787	3.ª	Andrés Yebes Andréu	CR.	25.372	Benito Rica Navas	
Provincia de Ciudad Real								
Ciudad Real	CR.	109	3.ª	Maria Teresa Nogueira Camaeño	CR.	25.548	Angel Casado Castro	
Idem	CR.	1.906	3.ª	Carmen Chacón Polo	CR.	28.142	Gregoria Velázquez Sánchez	
Idem	CR.	1.910	3.ª	Angel Chacón Polo	CR.	28.144	Bienvenido Velázquez Sánchez	
Idem	CR.	3.028	3.ª	Victoria García González	CR.	28.145	Josefa Velázquez Sánchez	
Idem	CR.	4.154	3.ª	Canuto Almagro Garcia	CR.	28.146	Ramona Velázquez Sánchez	
Idem	CR.	4.155	3.ª	Juliana Romero Hombrebucno Sánchez	CR.	28.147	Angela Velázquez Sánchez	
Idem	CR.	4.156	3.ª	Carmen Martín de Almagro Romero	CR.	28.148	Francisco Velázquez Sánchez	
Idem	CR.	4.510	3.ª	José María Fernández Calderón	CR.	28.508	Zacarias Lezano Triguero	
Idem	CR.	4.512	3.ª	Manuel Fernández Sillero	CR.	28.509	Rosa Pedrero Cuadra	
Ciudad Real								
Real	CR.	109	3.ª	Maria Teresa Nogueira Camaeño	CR.	28.613	Luciano Poblete Castellanos	
Idem	CR.	1.906	3.ª	Carmen Chacón Polo	CR.	29.018	Antonio Andalus Sacomi	
Idem	CR.	1.910	3.ª	Angel Chacón Polo	CR.	30.601	Nicoasa Mota Mansilla	
Idem	CR.	3.028	3.ª	Victoria García González	CR.	31.494	Aurelia Espadas González	
Idem	CR.	4.154	3.ª	Canuto Almagro Garcia	CR.	31.495	Leona Ayuso Hernández	
Idem	CR.	4.155	3.ª	Juliana Romero Hombrebucno Sánchez	CR.	32.502	Eugenio Serrano Alhambra	
Idem	CR.	4.156	3.ª	Carmen Martín de Almagro Romero	CR.	32.752	Joaquín Fernández Almanza	
Idem	CR.	4.510	3.ª	José María Fernández Calderón	CR.	37.952	Fernán Fernández Sillero	
Idem	CR.	4.512	3.ª	Manuel Fernández Sillero	CR.	77.173	Vicente López Linares	
Ciudad Real								
Real	CR.	109	3.ª	Maria Teresa Nogueira Camaeño	CR.	77.281	Purificación Rabacán Barrajon	
Idem	CR.	1.906	3.ª	Carmen Chacón Polo	CR.	87.088	Victoria Sánchez Ródenas	
Idem	CR.	1.910	3.ª	Angel Chacón Polo	CR.			
Idem	CR.	3.028	3.ª	Victoria García González	CR.			
Idem	CR.	4.154	3.ª	Canuto Almagro Garcia	CR.			
Idem	CR.	4.155	3.ª	Juliana Romero Hombrebucno Sánchez	CR.			
Idem	CR.	4.156	3.ª	Carmen Martín de Almagro Romero	CR.			
Idem	CR.	4.510	3.ª	José María Fernández Calderón	CR.			
Idem	CR.	4.512	3.ª	Manuel Fernández Sillero	CR.			

(Continúa.)

Lo que se hace público, a los efectos que se determinan en el apartado b) del artículo 18, de la Circular núm. 494, de esta Comisaría General, sobre Normas para la implantación y uso de la Tarjeta de Abastecimiento, de 30 de octubre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 307, del 2 de noviembre de 1944). Madrid, 31 de julio de 1945.—El Comisario General, Rufino Beltrán.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando oposición para proveer la cátedra de «Dermatología y Venereología» de las Facultades de Medicina de las Universidades de Valladolid y Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Dermatología y Venereología» de las Facultades de Medicina de las Universidades de Valladolid y Zaragoza, dotadas con el sueldo anual de entrada de 12.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.^a Ser español.
- 2.^a Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.^a No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.^a Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.^a Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.^a Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser Profesor numerario de Escuela especial superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.
- 7.^a La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.
- 8.^a La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.
- 9.^a Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.
10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición 5.^a de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición 6.^a

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.^o del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquéllas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 16 de agosto de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Convocando oposición para proveer la cátedra de «Farmacología, Toxicología y Terapéutica y Medicina legal veterinaria, Legislación y Derecho de Contratación de animales» de las Facultades de Veterinaria de las Universidades de Zaragoza, Madrid y Oviedo (León).

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Farmacología, Toxicología y Terapéutica y Medicina Legal veterinaria, Legislación y Derecho de Contratación de animales», de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, Madrid y Oviedo (León), dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.^a Ser español.
- 2.^a Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.^a No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.^a Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.^a Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.^a Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser Profesor numerario de Escuela especial superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.
- 7.^a La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría general del Movimiento.
- 8.^a La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.
- 9.^a Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.
10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Diplomado en Estudios Superiores de Veterinaria, equiparado al de Doctor por la séptima disposición transitoria del Decreto de 7 de julio de 1944, o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición 10.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición 5.ª de éste anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición 6.ª.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derecho de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1945. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez concluido el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se

acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 16 de agosto de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Tribunal para las oposiciones a cátedras del Grupo 12 de Escuelas de Peritos Industriales

Fijando local, día y hora en que han de verificarse los ejercicios de las citadas oposiciones.

Por acuerdo del Tribunal se convoca a los señores opositores para comenzar los ejercicios de la oposición el día 17 (lunes) del mes de septiembre próximo, a las nueve de la mañana, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias (San Bernardo, 49).

En el acto de presentación al Tribunal los aspirantes entregarán al señor Presidente del mismo la Memoria y programa de la asignatura.

Al mismo tiempo se hace público que el Cuestionario para estas oposiciones podrá recogerse en la Facultad de Ciencias el día 28 de los corrientes.

Madrid, 22 de agosto de 1945.—El Presidente del Tribunal, Mariano Tomeo.

Tribunal para las oposiciones a Auxiliares del Grupo 12 de Escuelas de Peritos Industriales

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los Aspirantes a dichas cátedras.

Por acuerdo del Tribunal se convoca a los señores opositores para comenzar los ejercicios de la oposición el día 17 (lunes) del mes de septiembre próximo, a las cuatro de la tarde, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias (San Bernardo, 49).

En el acto de presentación al Tribunal los aspirantes entregarán al señor Presidente del mismo la Memoria y programa de la asignatura.

Al mismo tiempo se hace público que el Cuestionario para estas oposiciones podrá recogerse en la Facultad de Ciencias el día 28 de los corrientes.

Madrid, 22 de agosto de 1945.—El Presidente del Tribunal, Mariano Tomeo.

Tribunal de oposición libre para la provisión de plazas de Profesores numerarios del Grupo 10 (Electricidad Industrial y conocimiento de materiales) vacantes en Escuelas de Peritos Industriales

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas plazas.

Por acuerdo del Tribunal, se cita a los señores opositores a plazas de Profesores numerarios del grupo 10 (Electricidad Industrial y conocimiento de materiales) para el día 26 de septiembre del año actual, a las nueve de la mañana, en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, para su presentación y comienzo de los ejercicios.

El cuestionario que regirá esta oposición libre estará a disposición de los señores opositores en la Secretaría de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, a partir del día 6 de septiembre.

Madrid, 24 de agosto de 1945.—El Presidente del Tribunal, Alberto Inclán.

Tribunal de oposición libre para la provisión de plazas de Auxiliares numerarios del Grupo 10 (Electricidad Industrial y conocimiento de materiales) vacantes en Escuelas de Peritos Industriales

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas plazas.

Por acuerdo del Tribunal, se cita a los señores opositores a plazas de Auxiliares numerarios del grupo 10 (Electricidad Industrial y conocimiento de materiales), para el día 26 de septiembre del año actual, a las diez de la mañana, en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, para su presentación y comienzo de los ejercicios.

El cuestionario que regirá esta oposición libre estará a disposición de los señores opositores en la Secretaría de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, a partir del día 6 de septiembre.

Madrid, 24 de agosto de 1945.—El Presidente del Tribunal, Alberto Inclán.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Concediendo a la Agrupación de Proprietarios de los Ayuntamientos de Vegas del Condado y Valdefresno (León) el aprovechamiento de 2.000 litros de agua por segundo del río Porma, con destino a riegos.

Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Arriola y otros como representantes de la Agrupación de Propietarios de los Ayuntamientos de Vegas del Condado y Valdefresno (León), constituidos a los efectos de ampliación de la zona regable, en solicitud de concesión de 2.000 litros de agua por se-

gundo derivadas del río Porma, en término de Colomba de Curueño en el sitio denominado «El Sorribo», aguas arriba del pueblo de Barrio de Ambasaguas.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a la Agrupación de Propietarios de los Ayuntamientos de Vegas del Condado y de Valdefresno (León) el aprovechamiento de 2.000 litros de agua por segundo derivados del río Porma, cuya toma habrá de hacerse en el sitio denominado «El Sorribo», aguas arriba del pueblo de Barrio de Ambasaguas, perteneciente al término municipal de Santa Colomba de Curueño, con destino al riego de unas 2.000 hectáreas de terreno, comprendidas en los términos municipales de Vegas del Condado y Valdefresno, en tanto cuanto lo permitan las disponibilidades del caudal del río en primavera y principios de verano, sin perjuicio del normal abastecimiento de las concesiones existentes.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por la Entidad peticionaria y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Pedro Rodríguez del Palacio con fecha 2 de febrero de 1942.

3.ª La entidad concesionaria dará conocimiento a la Jefatura de Aguas del Duero del comienzo y terminación de las obras y de los incidentes que ocurran durante su construcción.

Una vez terminadas y previo aviso de los concesionarios, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Aguas o delegado suyo, levantándose acta en la que consten las obras construídas, el cumplimiento de las condiciones de la concesión y los nombres de los fabricantes o constructores que hubieran intervenido. Dicha acta se elevará a la superior aprobación, sin cuyo requisito no podrá dar comienzo la explotación.

4.ª Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y habrán de terminar en el dieciocho meses después del comienzo.

5.ª Existiendo aguas abajo de la concesión que se solicita un aprovechamiento con destino a usos industriales debidamente registrado a nombre de la «Hidroeléctrica del Porma, S. A.», que requiere un caudal de 4.759 litros de agua por segundo, será preciso disponer la toma en forma que no se pueda derivar aguas sino cuando exceda de dicha cantidad la que lleve el río, a cuyo efecto deberán los peticionarios presentar en la Jefatura de Aguas de la cuenta del Duero para su aprobación y ejecutar el proyecto de módulo correspondiente, antes de dar comienzo a la explotación de las obras.

6.ª La ejecución de las obras primero y su conservación después quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Duero, siendo de cuenta de los concesionarios los gastos que esté orgine.

7.ª Se impone a los concesionarios la obligación de dejar utilizar las obras

para una posible ampliación de la zona regable del pantano del Porma, prolongando el canal, utilizando en todo o en parte las obras construídas con aumento de la sección y revestimiento de la misma y ampliación de las obras de fábrica, sin derecho a indemnización alguna por parte del Estado, quedando también obligados al pago del canon por agua que corresponda para resarcimiento al Estado de los gastos de ejecución de dicho embalse.

8.ª La concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y quedando sometida a las disposiciones vigentes, así como también sujeta a expropiación en favor de cualquier obra del Estado y de los aprovechamientos preferentes que establece la vigente Ley de Aguas.

9.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

10. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

12. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

13. Todas las obras e instalaciones que comprende esta concesión quedarán sujetas a las disposiciones vigentes sobre el Fuero del Trabajo y demás disposiciones de carácter social y de protección a la Industria Nacional.

14. Una vez otorgada esta concesión, procederán los concesionarios a instruir el correspondiente expediente para la constitución de la Comunidad de Regantes, a tenor de los artículos 228 y siguientes de la Ley de Aguas, fijándose a tal efecto un plazo de seis meses, y deberá quedar autorizada su constitución antes de aprobar el acta de reconocimiento final.

15. La caducidad de esta concesión se producirá por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del Excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Concediendo a don Julio Núñez González el aprovechamiento de 6.000 litros de agua por segundo del río del Puerto, con destino a producción de energía eléctrica.

Visto el expediente incoado a instancia de don Julio Núñez González para aprovechar aguas del río del Puerto, en término de San Juan de Calo, Ayuntamiento de Vimianzo (La Coruña), con destino a producción de energía eléctrica,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Julio Núñez González para derivar hasta seis mil (6.000) litros por segundo del río del Puerto, en el lugar de Pasarela de San Juan de Calo, Ayuntamiento de Vimianzo (La Coruña), para obtener energía eléctrica con destino a usos electro-mecánico-metalúrgicos para explotación de varias minas en el Municipio de Zas, en dicha provincia de la Coruña, y en tracción, luz y fuerza a motores industriales, tanto de carácter y explotación pública como privada, ejecutándose las obras con sujeción al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel Esparrago, que sirvió de base al expediente, en cuanto no se oponga a esas condiciones.

2.ª Se declaran de utilidad pública, a los efectos de la expropiación forzosa, las obras afectas a este aprovechamiento de aguas, en los términos prescritos en el artículo 2.º del Real Decreto-Ley de 7 de enero, número 33 de 1927.

3.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 84 metros y 59 centímetros, contados entre la coronación de la presa y el nivel del agua en el principio del canal de desagüe en el régimen normal del aprovechamiento.

Dicha coronación será horizontal en su tramo central en una longitud que será la mitad de la total de la presa y se elevará hacia cada margen uniformemente hasta alcanzar un desnivel de 20 centímetros. El expresado tramo central deberá quedar enrasado dos metros con cuatro centímetros por debajo del nivel de la cara superior de la losa de tapa de la tajea inmediata a la margen izquierda, de las que forman el grupo situado a 120 metros aguas arriba y destinado al servicio del molino de don Manuel Vidal.

4.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 6.000 litros por segundo con destino a producción de energía eléctrica, no pudiendo distraer las aguas en todo su recorrido hasta su incorporación al río para ningún otro servicio, ni alterar su composición ni pureza, y reservándose la Administración el derecho de obligar en cualquier momento al concesionario a la instalación de un módulo que limite el caudal derivado al concedido.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo quedar terminadas la presa y la explanación de dos kilómetros de canal en el plazo de dieciocho meses,

contado a partir de la misma fecha, y completamente terminadas las obras a los dieciocho meses siguientes.

6.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, que podrá autorizar durante la ejecución de dichas obras la introducción de modificaciones de detalle que se soliciten y que no afecten a las características del aprovechamiento, aprobando los proyectos correspondientes.

El concesionario deberá comunicar a la División Hidráulica el comienzo de las obras a los efectos de la inspección y vigilancia de las mismas, siendo de su cuenta los gastos que para ello se originen.

Una vez terminadas, previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en que conste su resultado y especialmente el caudal derivado, el salto bruto contado a partir de la coronación de la presa, la referencia de ésta y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación de las obras antes de aprobarse esta acta por el Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas a propuesta de la División Hidráulica del Norte de España.

7.ª El concesionario queda obligado a no alterar el régimen actual de la corriente de agua que aprovecha por esta concesión en ninguna forma, medida ni tiempo, no pudiendo, por lo tanto, embalsar ni retener el agua bajo ningún pretexto ni motivo.

8.ª El concesionario cuidará en todo tiempo de que las obras construidas tengan la suficiente impermeabilidad para que no haya filtraciones, escapes ni pérdida de agua.

9.ª La conservación de las obras y la explotación del aprovechamiento se efectuarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos inherentes a dicha inspección y vigilancia.

10. No deberá ejecutarse ninguna clase de obras en el aprovechamiento aun cuando no se altere ninguna de sus características sin previamente dar cuenta de los trabajos que se hayan de realizar.

Todos los cambios de artefactos o maquinaria deberán avisarse un mes antes de efectuarlos, siendo obligatorio el previo aviso, aun en caso de simple sustitución de cualquier máquina o artefacto utilizado por otro igual, y siempre se habrán de declarar todas las características del que trate de instalarse, su procedencia y nombre del productor.

11. Esta concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice la

explotación parcial o total del aprovechamiento. Pasado este plazo revertirán gratuitamente al Estado y libre de cargas todos los elementos que constituyen el aprovechamiento, desde las obras de toma o derivación hasta el desagüe en el cauce público, comprendiendo la maquinaria productora de la energía y las obras, terrenos y edificios destinados al mismo aprovechamiento. Se incluirá también en la reversión gratuita cuanto se haya construido sobre terrenos de dominio público, cualquiera que sea su destino.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones del Fuero del Trabajo y demás de carácter social, con obligación de cumplirlo al efecto preceptuado en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1921, sobre ordenación y defensa de la industria nacional.

13. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para los servicios de obras públicas, en la forma que estime más oportuno, sin perjudicar las obras de la concesión ni la explotación del aprovechamiento.

14. El concesionario queda obligado a construir o adoptar aquellos medios sustitutivos que disponga el Servicio Piscícola para evitar los perjuicios que pudiera resultar a la riqueza acuática, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley reguladora del fomento y conservación de la pesca fluvial de fecha 20 de febrero de 1942.

15. Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y sin responsabilidad para la Administración por la falta o disminución del caudal que pueda aprovecharse.

16. El depósito constituido quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de aprobar el acta de reconocimiento final.

17. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres, podrán ser decretadas por la Autoridad correspondiente, una vez publicada esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

18. Queda sujeta esta concesión al abono del canon que el día de mañana se imponga, con motivo de las obras de regulación realizadas por el Estado y que afecten a este aprovechamiento.

19. Caducará esta concesión por incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de esas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

La Administración podrá igualmente declarar total o parcialmente caducada esta concesión por la no utilización completa de la cantidad de agua concedida en los fines para los cuales se otorga la concesión.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Subsanando erratas observadas en la Reglamentación Nacional del Trabajo para la Industria Harinera.

En la Reglamentación Nacional del Trabajo para la Industria Harinera, de 28 de julio del corriente año, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de agosto siguiente, se han observado algunas erratas, que han de entenderse subsanadas en la forma siguiente:

Página 1252, columna tercera, artículo 15, dice: «De 7.500 a 12.000 kilogramos»; debe decir: «De 7.501 a 12.000 kilogramos».

Página 1253, artículo 24, Cuadro de Salarios del Personal Técnico, sexta línea, dice: «De 20.000 a 30.000»; debe decir: «De 20.001 a 30.000». En la misma página, artículo y Cuadro de Salarios, línea décima, dice: «De 80.000 a 100.000»; debe decir: «De 80.001 a 100.000».

Página 1253, artículo 24, Cuadro de Salarios del Personal Administrativo, sexta línea, dice: «De 45.000 a 80.000»; debe decir: «De 45.001 a 80.000».

Página 1254, artículo 24, Cuadro de Salarios del Personal Obrero, sexta línea, dice: «De 45.001 a 80.000»; debe decir: «De 45.001 a 80.000». En el mismo cuadro, séptima columna de salarios de Maquinista y Chófer, para el grupo D, de 45.001 a 80.000 kilogramos, dice: «12,30»; debe decir: «12,00».

Madrid, 21 de agosto de 1945.—El Director general de Trabajo, P. D., Amado Fernández Heras.